

RESOLUCION N° 21997

VISTO:

El expediente CO-0062-01686894-5 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1.º:Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a elaborar un protocolo a los fines de habilitar las actividades artísticas callejeras realizadas en el espacio público.

Art. 2.º:El protocolo mencionado en el artículo 1º de la presente, deberá tomar como base los siguientes criterios:

- 1) Mantenimiento de distancia interpersonal con terceros de al menos dos metros;
- 2) Utilización de barbijo o tapaboca;
- 3) Propiciar la utilización del dispositivo de gorra a distancia, consistente en un brazo metálico o plástico para evitar el contacto íntimo con espectadores;
- 4) Delimitación del escenario simbólico, a través de marcas en el suelo o barreras físicas, en caso que la actividad demande reunión de personas.

Art. 3.º:Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice, estudios de factibilidad técnica y económica, para proveer a los/as artistas callejeros/as elementos de seguridad e higiene, como ser barbijos y alcohol en gel, a fin de garantizar el cumplimiento del protocolo mencionado en la presente.

Art. 4.º:Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice, estudios de factibilidad técnica y económica, para habilitar la utilización de sanitarios de edificios municipales para los/as artistas callejeros/as, a modo de favorecer

RESOLUCION N° 21997

las correspondientes medidas de higiene contempladas en el protocolo mencionado en la presente.

Art. 5.º: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 6.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Mûller